

Expediente: 020_16_PSA_ SUMINISTRO LABORATORIO_APB

Título: PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE LABORATORIO (KITS ANALITICA, REACTIVOS Y MATERIAL FUNGIBLE) PARA LAS EDAR DE ARENAS DE CABRALES, PANES Y BENIA DE ONÍS

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña

Gerente de SERPA, S. A.

ÍNDICE

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	4
1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	9
1.1 <i>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</i>	10
1.2 <i>TRAMITACIÓN</i>	10
1.3 <i>SUJECCIÓN A REGULACIÓN ARMONIZADA</i>	10
1.4 <i>PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</i>	10
1.5 <i>JURISDICCIÓN COMPETENTE</i>	10
1.6 <i>TRANSPARENCIA</i>	11
2 OBJETO DEL CONTRATO	12
2.1 <i>OBJETO</i>	12
2.2 <i>LOTES</i>	12
2.3 <i>NECESIDADES A SATISFACER</i>	12
2.4 <i>PLAZO DE EJECUCIÓN</i>	12
2.5 <i>PRÓRROGA DEL CONTRATO</i>	13
2.6 <i>LUGARES DE ENTREGA</i>	13
3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO	13
3.1 <i>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</i>	13
3.2 <i>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN</i>	13
3.3 <i>EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE</i>	13
3.4 <i>PRECIO DEL CONTRATO</i>	14
3.5 <i>REVISIÓN DE PRECIOS</i>	14
4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENERALES	14
4.1 <i>APTITUD Y CAPACIDAD</i>	14
4.2 <i>SOLVENCIA</i>	15
5 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES	15
6 COMISIÓN AUXILIAR	15
7 CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES	15
8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	16
8.1 <i>NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA</i>	16
8.2 <i>CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO</i>	16
9 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	17
10 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.....	18

11	APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS.....	18
12	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	22
13	POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO	22
14	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	22
15	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	22
16	GARANTÍA PROVISIONAL.....	23
17	GARANTÍA DEFINITIVA	23
18	PLAZO DE GARANTÍA	23
19	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
20	RESPONSABLE DEL CONTRATO	25
21	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	25
22	SUBCONTRATACIÓN	25
23	CESIÓN DEL CONTRATO	26
24	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES	26
25	RÉGIMEN DE PAGOS	27
26	CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	27
27	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	28
28	CONFIDENCIALIDAD	28
29	RESOLUCIÓN	28
30	SUSPENSIÓN.....	29
31	PROTECCIÓN DE DATOS.....	29

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO		
Objeto: Suministro de materiales de laboratorio (kits de analítica y material fungible) necesarios para realizar las analíticas internas en las Estaciones de Depuración de Aguas Residuales de Arenas de Cabrales, Panes y Benia de Onís, que gestiona SERPA. Suministro en depósito de un espectrofotómetro pharo 300 o similar y un termorreactor TR 420 o similar. Los materiales a suministrar junto con la estimación de cantidades anuales se detallan a continuación.		
Concepto	Compatible con equipo	CANTIDAD ANUAL ARENAS + PANES + BENIA (Ud)
TOTAL NITROGEN CELL TEST - SPECTROQUANT 0,5-15	EspectrofotómetroPHARO 300 y termorreactor TR 420	13
SPECTROQUANT COD CT 10-150MG/L		17
COD CELL TEST PHOTOMETRIC 25 - 1500 MG/L		9
NITRITE CELL TEST 0.02-2.0MG/L(M114547)		13
AMMONIUM CELL TEST 4-80 mg/l		21
AMMONIUM CELL TEST 0,01-2 mg/l		25
NITRATE CELL TEST 0,5-25 MG/L		63
PHOTOCHECK SOLUTIONS (MERCK 14693)		1
PHOSPHATE CELL TEST,0.5-25.0MG/L		50
TOTAL NITROGEN CELL TEST 10-150 mg/l		13
PREFILTRO GRAVIMETRICO 47MM DIAM. 500/PK		5
Solucion tampon pH 4 (1 L)		2
Solucion tampon pH 7 (1 L)		2
NITRIFICATION INHIBITOR NTH 600		18
Bolsa puntas 100-1000 microlitros (1000 und.)		3
Bolsa puntas 1-5 ml (250 und.)		3
Bolsa puntas 1-10 ml (250 und.)		1
Aceite de inmersión (8 ml)		3
Tinción Gram		3
Tinción Neisser I		3
Tinción Neisser II		3
Tinción Neisser III		3
Hidróxido sodico en lentejas (1 kg)		1
Cubre objetos (1000 und.)		2
Porta objetos (50 und.)		6
FILTROS FIBRA VIDRIO (100 UD)		1
FILTROS 0,45 um; 47 mm. Millipore p/100 uds. ref. HAWP04700		1
probeta cristal , clase A, de 1 L (1 und.)		1

probeta PMP, 1 L (1 und.)		1
Probeta PMP 1000 ml		3
Solución KCl 3M para conservación electrodos pH env. 250 ml		1
Potasio cloruro 3 mol/L 3 N en solución acuosa 50 ml		1
Guantes nitrilo cajas 100ud según normas EN420, EN374 1/2/3 y EN 388		80

Se trata de un **contrato de suministro en función de las necesidades** (D.A. 33ª de la LCSP); siendo los bienes entregados de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste.

Sujeto a regulación armonizada: NO

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) según facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n.º 54 de su Protocolo.

NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

La necesidad a satisfacer es la adecuada implementación del encargo que tiene por objeto el servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de las EDAR de Arenas y Panes encomendado a SERPA.

La última prórroga del encargo de referencia fue aprobada por parte del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Asturias, con efectos hasta el 12 de diciembre de 2020. En la misma fecha llega a su fin el contrato adjudicado por parte de SERPA, de referencia 019_44_PSA_SUMINISTRO_LABORATORIO_ARENAS_PB.

Teniendo en cuenta dicha circunstancia, el inicio de la ejecución de las prestaciones del contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo del servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de las EDAR de Arenas y Panes a SERPA por parte de CADASA; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista (12 de diciembre de 2020); SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

Dentro de las labores encomendadas en el seno del encargo mencionado es de especial importancia la realización de la Analítica Interna del agua bruta que llega a la depuradora y del agua tratada resultante del proceso de depuración, así como el análisis de los distintos procesos como biológicos, agua decantada, membranas, fangos,... incluidas también las estaciones de bombeo y aliviaderos, para lo que es importante la disponibilidad de materiales de laboratorio (kits analítica, reactivos y materiales fungibles).

IDONEIDAD

De entre las distintas opciones existentes en el mercado para la realización de la analítica interna de laboratorio, las referencias indicadas de cada material son las adecuadas en base a la disponibilidad de los equipos existentes en la planta.

CODIFICACIÓN. De conformidad con el REGLAMENTO (CE) 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV: 33696500-0 Reactivos de laboratorio 38545000-7 Kits para análisis de gases 18424300-0 Guantes desechables 33192500-7 Tubos de ensayo 24316000-2 Agua destilada 35125100-7 Sensores 31711140-6 Electrodos		
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO)	TIPO DE IVA	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)
14.258,75 €	21 %	17.253,09 €
ANUALIDADES. Distribución estimada de anualidades sobre la base del presupuesto máximo de licitación, sin IVA. 2020: 742,23 € 2021: 13.516,52 €		
PLAZO DE EJECUCIÓN: Doce meses a contar desde el 12 de diciembre de 2020. En el caso de que, por motivos ajenos a la voluntad de esta empresa pública, la formalización del contrato se produjera en un momento posterior al 12 de diciembre de 2020, la ejecución comenzará al día siguiente al que se produzca. En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista; SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.		
VALOR ESTIMADO		
VALOR ESTIMADO DE LOS BIENES OBJETO DE SUMINISTRO	14.258,75 €	
POSIBLE INCREMENTO DE UNIDADES EX ART. 301.2 LCSP (10 %)	1.426.87 €	
IMPORTE DE LAS PRÓRROGAS	NO PROCEDE	
VALOR ESTIMADO TOTAL	15.684,63 €	
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS		
Las presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante		

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Precio más bajo
GARANTÍA PROVISIONAL No se exige GARANTÍA DEFINITIVA No se contempla PLAZO DE GARANTÍA No procede	
RESPONSABLE DEL CONTRATO: D. Adrián Álvarez Rodríguez	
PERFIL DE CONTRATANTE, DIRECCIÓN, TELEFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO para realizar cualquier aclaración Forma de acceso al perfil de contratante: Plataforma de contratos del sector público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma - Información adicional: http://www.serpasa.es Unidad tramitadora y medios alternativos para obtener información sobre la licitación: Sociedad de Servicios del Principado de Asturias. Laboral Ciudad de la Cultura, c/ Luis Moya Blanco, nº 261, 33203, Gijón Teléfono 985 133 3616. Fax: 985 338 374. Organismos de los que se puede obtener información sobre las obligaciones relativas a: - Fiscalidad: Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. Agencia Estatal Tributaria de la Administración del Estado. - Protección del medioambiente: Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático del Gobierno del Principado de Asturias. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación - Disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de personas con discapacidad: Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Gobierno del Principado de Asturias Servicio Público de Empleo Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social Tesorería General de la Seguridad Social Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial del SEPE en Asturias Instituto Asturiano de la Mujer Consejería de Derechos Sociales y Bienestar del Gobierno del Principado de Asturias. - Disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales	

Medio para solicitar información: A través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA. -
Disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales: Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

1 RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicatador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

La LCSP en su Libro III, Título I, sobre “Los contratos de otros entes del sector público” regula los “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas”. El Artículo 316 establece que: “Los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas se registrarán por las normas del presente Título” y el Artículo 318 regula la Adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, señalando que los mismos se podrán adjudicar por cualquiera de los procedimientos previstos en la Sección Segunda, del capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción serán aplicables a este contrato las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la propia LCSP.

El presente contrato se registrará, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus Anexos, que revestirán carácter contractual. Asimismo tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados. En lo no previsto en ellos y no contradiga a la Ley 9/2017, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP) en su redacción actual.

Supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo o privado que en cada caso correspondan.

Las remisiones que se efectúen a la LCSP y otras normas de derecho administrativo no suponen una alteración de la naturaleza privada del presente contrato, ni implican que la contratación se rija por lo dispuesto en dicha normativa más que en los aspectos que expresamente se indican en este pliego.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por SERPA, que puedan

ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1 Procedimiento de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado. En el procedimiento abierto simplificado abreviado todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que en su conjunto haga la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego. El anuncio de la licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que el perfil se encuentra alojado.

1.2 Tramitación

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

Conforme con lo previsto en la Ley 9/2017, todos los plazos del procedimiento de contratación se entenderán referidos a días naturales, salvo que en el mismo se indique expresamente que son días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

1.3 Sujeción a regulación armonizada

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada (Art. 21 LCSP)

1.4 Prerrogativas del órgano de contratación

El órgano de contratación en este procedimiento es el gerente de la Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP.

1.5 Jurisdicción competente

Los actos preparatorios y de adjudicación del presente contrato son susceptibles de revisión de oficio -art. 41.2 LCSP-. A los exclusivos efectos de la LCSP, tendrán la consideración de actos administrativos los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas.

Este contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44.1 de la LCSP.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de esta empresa pública no susceptibles de recurso especial en materia de contratación podrán ser impugnados en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería de Hacienda del Gobierno del Principado de Asturias a la que SERPA se encuentra adscrita.

Se atribuye el conocimiento de la revisión de la legalidad de los actos de preparación y adjudicación del contrato a la jurisdicción contencioso-administrativa -art. 27 LJCA-.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver de las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, con excepción de las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 27.2.a) de la LCSP.

1.6 Transparencia

La presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia. En concreto, se publicará aquella recogida en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés; así como cualquier otra exigida en la normativa estatal, local o autonómica, que sea de aplicación.

En aplicación del artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, el contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de cinco días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

2 OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Objeto

El contrato que se regula por este pliego tiene por objeto el suministro indicado en el cuadro resumen que encabeza y forma parte de este pliego.

La codificación es la que se indica en el mismo.

Se trata de un contrato de suministro de los contemplados en el artículo 16 de la LCSP.

2.2 Lotes

El objeto del contrato no permite la división en lotes.

Se considera que la implementación haya de llevarse a cabo de forma única e integral, entendiendo que no procede la división en lotes en este contrato, ya que no existe ningún elemento diferenciador que, objetivamente, permita la división de su objeto.

2.3 Necesidades a satisfacer

Las necesidades administrativas a satisfacer se encuentran especificadas en la parte inicial del cuadro resumen.

2.4 Plazo de ejecución

Doce meses a contar desde el 12 de diciembre de 2020.

El inicio de la ejecución de las prestaciones del contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo del servicio de puesta en marcha, adecuación de instalaciones, y explotación, mantenimiento y conservación de los Sistemas de Saneamiento de las EDAR de Arenas y Panes a SERPA por parte de CADASA; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo.

En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista (12 de diciembre de 2020); SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

En cualquier caso, el plazo de ejecución debe entenderse como un plazo máximo, puesto que, en el caso de que, durante el plazo de ejecución inicialmente previsto desapareciera la necesidad de la que trae causa la presente contratación (si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA) esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia (art. 212.4 LCSP).

2.5 Prórroga del contrato

El presente contrato no admite prórroga, siendo coincidente su fecha de finalización con la del encargo del que trae su causa.

2.6 Lugares de entrega

- EDAR de Arenas de Cabrales, camino de la depuradora S/N, Pescandi, 33554, Las Arenas, Cabrales, Asturias.
- EDAR de Panes, carretera nacional 621 S/N, Panes, 33570, Peñamellera Baja, Asturias.
- EDAR de Benia de Onís, FC Finca Tullidi, S/N, 33556 Onís, Asturias

Por lo que se refiere al lugar efectivo de realización de cada entrega, se seguirán las indicaciones que a tal efecto realice el Responsable del contrato, atendiendo a las concretas necesidades de suministro

3 PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

3.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato se ha fijado tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP, teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado y se especifica en el cuadro resumen.

El valor estimado del contrato es el que se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a la presente contratación.

El cálculo del valor estimado se estima en función de los precios de mercado en el año 2020.

A estos precios se les ha añadido el importe máximo del posible incremento de unidades (10 % del precio) de conformidad con el artículo 301.2 de la LCSP; lo que aplicándolo a los materiales y cantidades estimadas arroja un valor estimado total de quince mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (15.684,63 €).

3.2 Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, para este contrato, asciende a la cantidad indicada en el Cuadro Resumen; indicando el desglose del mismo en el Anexo 2, de conformidad con el artículo 100 de la LCSP.

El presupuesto de licitación de este contrato asciende a catorce mil doscientos cincuenta y ocho euros con setenta y cinco céntimos (14.258,75 €), sin IVA; diecisiete mil doscientos cincuenta y tres euros con nueve céntimos (17.253,09 €).

3.3 Existencia de crédito adecuado y suficiente

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA del contrato a que se refiere el presente pliego.

3.4 Precio del contrato

El precio se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, así como demás tributos de toda índole que le sean de aplicación, así como los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamiento, seguros y enseres a emplear en ejecución del contrato.

3.5 Revisión de precios

No procede la revisión de precios de conformidad con el artículo 103 de la LCSP.

4 CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL PARA CONTRATAR CON SERPA, S. A. REGLAS GENERALES

4.1 Aptitud y capacidad

Solo podrán contratar con este sector público, de acuerdo con los artículos 65 a 97 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se regularán por el artículo 67 de la LCSP y las empresas no comunitarias por el artículo 68 de la LCSP, debiendo someterse a la jurisdicción española para todos los litigios que pudieran derivarse del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Igualmente, las Uniones de empresarios estarán a lo que se dispone en el artículo 69 de la LCSP.

En cuanto a las condiciones especiales de compatibilidad el órgano de contratación tomará las medidas adecuadas (comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas) para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

4.2 Solvencia

Los licitadores deberán poseer la solvencia mínima que se indica a continuación, aunque estén exentos de su acreditación ex art. 159.6.b) de la LCSP:

➤ **Solvencia económica y financiera** (artículo 87 LCSP):

El volumen anual de negocios del licitador, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas será, como mínimo, el correspondiente al valor estimado del contrato.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella de antigüedad inferior a cinco años, se admitirá como solvencia la contratación de un seguro de indemnización por riesgos profesionales cuya cobertura sea, como mínimo, por el importe del valor estimado.

➤ **Solvencia técnica o profesional** (artículo 89 LCSP)

Disposición de unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que permitan una adecuada ejecución de las prestaciones objeto del contrato, especialmente personal encargado del control de calidad.

5 INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

En los casos en que se solicite información consistente en aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

La información que de contestación a las preguntas formuladas será publicada en el perfil del contratante de SERPA.

6 COMISIÓN AUXILIAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326.1 de la LCSP, la constitución de la mesa de contratación es potestativa en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP (procedimiento abierto simplificado abreviado como es el que se tramita). Es por ello que se constituye una Comisión técnica para auxiliar al órgano de contratación el proceso de recepción-valoración de las ofertas. La comisión auxiliar se constituye por el gerente de SERPA, la persona con funciones de asesoramiento jurídico del órgano de contratación y la persona con funciones en materia de control económico-presupuestario, todos ellos trabajadores de SERPA.

7 CARACTERÍSTICAS DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. **La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición.** La información confidencial deberá figurar en documento separado del resto de información. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

Considerando que la licitación tiene por objeto compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, la presentación de las proposiciones se hará dentro del plazo de cinco días hábiles (artículo 159.6.a) LCSP) contado en todo caso a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones serán secretas, tal y como establece el artículo 139.2 de la LCSP, y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las ofertas. Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de los licitadores del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en las listas de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

8 PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

8.1 Normas para la presentación de la oferta

Se presentará **electrónicamente un único sobre**, hasta las doce horas (12:00) del último día del plazo establecido en el anuncio de licitación, siguiendo a tal efecto las instrucciones que se indiquen en la plataforma de contratos del sector público: contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

En ningún caso, será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

8.2 Contenido del sobre único

A) Declaración responsable.

Siguiendo el modelo del Anexo I.1 del presente Pliego, de conformidad con lo indicado en el artículo 159.4.c) de la LCSP.

B) Oferta económica.

Siguiendo el modelo del Anexo I.2.

Ninguno de los precios unitarios ofertados podrá superar el presupuesto máximo unitario incluido en el Anexo 2. El importe total tampoco podrá superar el presupuesto máximo total establecido para el contrato. En la oferta se indicará expresamente la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE) deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los gastos, arbitrios o tasas asociados al objeto del contrato en las condiciones establecidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

La oferta económica se expresará en cifra y letra.

La documentación se presentará de manera legible y no se admitirá aquella que contenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la información fundamental relativa al contenido de la misma.

9 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Se incluye como criterio único de adjudicación el del precio (ex art. 145.3.f) de la LCSP) teniendo en cuenta que los productos a suministrar están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato.

Este criterio está vinculado al objeto del contrato pues con su valoración se pretende asegurar la prestación del suministro de material de laboratorio de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa.

Las proposiciones presentadas se valorarán con arreglo a los criterios que seguidamente se especifican y ponderan:

Nº	CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica	Máximo de 100 puntos

Dónde:

Puntuación= (Puntos máximos) x (Ofmin)

Ofn

Ofmin: Oferta más baja.

Ofn: Oferta a valorar.

Ofertas anormalmente bajas

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad: Los recogidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

10 VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS POR EMPRESAS VINCULADAS.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormalmente bajas, la oferta que fuere más baja y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concorra en unión temporal de empresa.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran, se aplicarán respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

11 APERTURA Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de ofertas, y en la fecha señalada, la Comisión auxiliar del órgano de contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres presentados por los licitadores verificándose que constan los documentos a que hace referencia el presente pliego, concediendo en caso contrario un plazo de 3 días naturales para la subsanación de la documentación administrativa a los licitadores que no lo hubiesen presentado o no lo hubiesen cumplimentado adecuadamente. Si fuera procedente, podrá diferir la solicitud de subsanación para que se efectúe junto con el requerimiento de documentación que se realice a la empresa propuesta como adjudicataria de conformidad con el artículo 159.4.f) de la LCSP.

Con carácter general, el contenido de la oferta económica no será modificable/ subsanable. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (precios unitarios o presupuesto total), variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la comisión auxiliar, en resolución motivada. La comisión auxiliar únicamente podrá, por tanto, conceder la posibilidad de subsanación, siempre que el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, no altere su sentido.

Tras dicho acto, en la misma sesión (en caso de no procederse a la apertura de un trámite de subsanación) o en la siguiente sesión, la Comisión auxiliar procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requisitos del Pliego, evaluar y clasificar las ofertas por orden decreciente.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Comisión Técnica, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del artículo 159.4.f) de la LCSP, seguirá el

procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

- **Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** que la empresa está debidamente constituida, **el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.** En caso de que el licitador sea persona física se comprobarán asimismo los datos inscritos.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Empate entre proposiciones

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A tal efecto, la Comisión auxiliar requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para su aportación.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las entidades licitadoras y se dirigirá a la Comisión auxiliar, debiendo tener entrada dentro del plazo que se señale. La documentación referida se podrá remitir en las mismas condiciones señaladas en el presente Pliego para la presentación de la documentación inicial.

Si no se presenta la documentación requerida o se hiciese fuera de plazo se entenderá que el licitador o licitadores afectados no hacen uso de la posibilidad de preferencia en el desempate resolviéndose mediante sorteo público cuya fecha será anunciada por la Comisión auxiliar en el perfil del contratante.

Por lo que se refiere al requisito de inscripción del licitador en el ROLECSP, y en interpretación del informe nº 32 del año 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, no se exigirá dicha inscripción - aplicando el principio de concurrencia- siempre que el licitador acredite haberla solicitado dentro del plazo de presentación de proposiciones; y pueda entenderse, en el caso de que aún no se hubiera obtenido dicha inscripción, que su ausencia deriva de una situación coyuntural de exceso de tarea en el propio Registro.

Cuando alguno de los datos o documentos no constaran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, se requerirá al empresario que haya presentado la mejor oferta, así como a todas las empresas integrantes de la UTE que, en su caso, haya sido propuesta como adjudicataria, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación presenten, en su caso, la siguiente documentación:

- A. En su caso, documentación referida a la **subsanción de defectos** en la declaración responsable o aclaraciones a la oferta presentada.

B. Documentación que acredite la **capacidad de obrar** del empresario y, en su caso, su representación.

- Si se trata de una persona física o natural: su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Si se trata de una persona jurídica: la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano.
- Si se trata de empresarios no comunitarios: la capacidad de obrar de los empresarios extranjeros se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. La documentación se presentará de forma oficial traducida al castellano. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes de su sector público en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar poder acreditativo de su representación. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

C. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certifica-

do expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

D. Justificante de haber realizado el último abono del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el supuesto de que la empresa se hubiera dado de alta en este Impuesto sobre Actividades Económicas en el presente ejercicio, es suficiente la presentación del documento acreditativo de tal circunstancia.

E. Cualquier otra documentación que, en su caso, requiera el órgano de contratación.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Respecto de la **acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP el licitador propuesto como adjudicatario estará eximido de acreditarla. No obstante lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo 140.3 de la LCSP en el caso de que el órgano de contratación o la Comisión auxiliar consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos de tales circunstancias.

En el caso de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12 CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Finalizado el plazo de presentación de la documentación a que se refiere la cláusula anterior, la Comisión auxiliar se constituirá nuevamente y procederá a su calificación.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará mediante correo electrónico al licitador, concediéndole un plazo de tres (3) días naturales para que subsane los defectos u omisiones advertidos.

Igualmente, la Comisión auxiliar podrá solicitar al empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a esta empresa pública. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a todos los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

13 POSIBILIDAD DE DESISTIR DEL PROCEDIMIENTO/ NO ADJUDICAR EL CONTRATO

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento solo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del mismo. Los actos por los que se declare desierto un contrato, se decida la no adjudicación o la no celebración del mismo o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles de recurso. En todo caso, la resolución por la que se acuerde la no adjudicación o la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante. Estas circunstancias serán notificadas a los licitadores.

14 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario.

La notificación se efectuará a través de la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante durante el plazo de quince días.

15 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentra la sede del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días desde su perfeccionamiento.

16 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige.

17 GARANTÍA DEFINITIVA

No procede en atención al artículo 159.6 de la LCSP.

18 PLAZO DE GARANTÍA

No se contempla un plazo de garantía para el presente contrato teniendo en cuenta que los efectos del suministro se agotan en sí mismos, sin que quepa considerar un plazo de garantía superior al coincidente con la duración del contrato.

19 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.1 Condiciones generales

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por SERPA. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

19.2 Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a SERPA como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SERPA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

19.3 Gastos

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

19.4 Informe final de recepción

Concluido el contrato y acreditada por parte de SERPA su correcta ejecución, se formalizará por parte del responsable del contrato, el informe de recepción final, en el término de 30 días siguientes al de la terminación del plazo contractual.

20 RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato por parte de SERPA, a los efectos del artículo 62 de la LCSP es el que se designa en el Cuadro resumen.

En los contratos de suministros, corresponderán al responsable las siguientes funciones:

- a) Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.
- b) Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato.
- c) Recibir los suministros y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

21 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

22 SUBCONTRATACIÓN

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

El conocimiento que tenga SERPA de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refiere el artículo 215.2 b) y c) de la LCSP, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) del mismo artículo, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

El contratista debe obligarse a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se establecen en el artículo 216 de la LCSP. SERPA comprobará, de conformidad con el artículo 217.2 de la LCSP, el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista adjudicatario ha de hacer a todos los subcontratistas que participen en el mismo siempre que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

23 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se exigirá lo siguiente:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

24 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PENALIDADES

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega, SERPA, S. A. podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las **penalidades por demora** alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Se impondrá igualmente una penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido en los casos en los que se produzca un cumplimiento defectuoso de la prestación, entendiendo por tal la calificación como “no apta” de dos entregas periódicas sucesivas por no reunir las condiciones de calidad a las que se refiere el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se incluye esta penalidad adicional, en coherencia con la penalidad general que recoge la LCSP para los casos de demora en la ejecu-

ción, con la finalidad de amparar las situaciones en las que se produzcan defectos en dos entregas sucesivas; siendo importante para la ejecución del contrato que las entregas se produzcan de manera diligente.

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, y por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, se impondrá una penalidad por importe del 5 % del importe del contrato. Esta penalidad pretende reforzar las exigencias legales en cuanto a las formalidades aplicables a la subcontratación.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

25 RÉGIMEN DE PAGOS

El abono se realizará según las entregas mensuales realizadas por el adjudicatario, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

26 CLÁUSULA DE OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES FISCALES Y DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones:

- El contratista dará cumplimiento a cuanto obligan las leyes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones. En todo caso, deberá observar las condiciones salariales en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

- La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que le sean de aplicación en la normativa vigente.
- Las entidades de las que las empresas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales que serán aplicables a los trabajos se encuentran en el cuadro resumen.
- SERPA en ningún caso asumirá relación laboral ni responsabilidad de especie alguna con el personal dedicado por el contratista a la ejecución del contrato.

27 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece para la empresa adjudicataria como condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental la obligación de utilizar, siempre que sea posible, envases reutilizables o reciclables en las entregas que realicen.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

28 CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información y datos relativos a este contrato, y a cualesquiera otros a los que tuvieran acceso las partes en ejecución o desarrollo del mismo.

Cada una de las partes no usará la información confidencial de la otra parte, salvo en la forma y en los casos autorizados en el contrato, y no podrá, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte, divulgarla a otros que no sean aquellos de sus empleados, que previamente hayan sido adecuadamente instruidos sobre la obligación de mantener confidencial dicha información.

Lo establecido en esta cláusula continuará en vigor después de finalizado este contrato.

29 RESOLUCIÓN

Son causas de resolución las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 109 y siguientes del RGLCAP y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

En los casos en los que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

En el caso de que, a pesar de las previsiones iniciales, no tuviera lugar la prórroga del encargo por parte de CADASA –o, en su caso, la comunicación del mantenimiento de la continuidad del servicio- decaería la necesidad de la que trae causa la presente contratación; por lo que esta circunstancia sería oportunamente puesta en conocimiento del contratista, procediéndose a la resolución de mutuo acuerdo del contrato, ante su innecesaria vigencia. Esta causa de resolución concurriría también si el Consorcio de Aguas formalizara el contrato de explotación de la EDAR con un tercero, y pusiera fin a su encargo con SERPA, de manera anticipada.

30 SUSPENSIÓN

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

31 PROTECCIÓN DE DATOS

La presentación de una oferta a esta licitación otorga a la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. (SERPA) un interés legítimo para tratar los datos personales comunicados por los licitadores, en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos comunicados serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Los datos personales aportados serán tratados, en todo caso, de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento.

Para más información consultar la política de privacidad de SERPA disponible en la web www.serpasa.es, en el apartado informativo acerca del perfil del contratante

-NO MÁS CLÁUSULAS-

ANEXO I.1 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con Documento Nacional de Identidad número....., en su propio nombre o en representación de....., con NIF:....., en relación con el contrato de

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con el sector público, así como las condiciones particulares que rigen la licitación convocada por parte de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A., se comprometo, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa correspondiente.

Asimismo declaro responsablemente:

- Que el firmante de la declaración ostenta poder bastante para formular oferta.
- Que el firmante de la declaración, o la persona jurídica a la que represento tiene personalidad jurídica, capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que la sociedad mercantil a la que represento está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que la empresa a la que represento ni ninguno de sus administradores o representantes (o el firmante de la declaración cuando actúe en nombre propio) no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- Que la sociedad mercantil a la que represento (o el firmante de la declaración, cuando actúe en nombre propio), cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para implementar el objeto del presente contrato.
- Que, en su caso, la sociedad mercantil a la que represento da cumplimiento a las condiciones laborales recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales que le son aplicables.
- Que designa la siguiente dirección de correo electrónico, a los efectos de practicar las comunicaciones y realizar los avisos vinculados a las notificaciones:.....
- **Que la sociedad mercantil a la que representa se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasi-
 ficadas del Sector Público, con el n.º....., manteniéndose en el día de la fecha las circuns-
 tancias que en él se acreditan.**

- **Si el licitador precisa recurrir a las capacidades de otras entidades,** presentará el compromiso por escrito de las mismas, tras el requerimiento que a tal efecto realice el órgano de contratación.
- **En el caso de que el licitador sea extranjero,** declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para resolver cualquier incidencia que pudiera tener su origen en el presente contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- **En el caso de empresas que concurren en UTE, completarán las manifestaciones siguientes:**
 - Que la empresa a la que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del presente contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato, con el siguiente porcentaje:..... (indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno)
 - Que todos los partícipes designan, durante la vigencia del contrato, y para que ostente la representación de la UTE a
- **En el caso de empresas vinculadas:**
 - Que a la licitación convocada concurren presentado diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
 - Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:
Empresa dominante
Empresas dependientes que concurren a la licitación

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO I.2 OFERTA ECONÓMICA

D. _____ con domicilio en _____ y con DNI nº _____ actuando en su propio nombre, o en nombre y representación de la empresa _____ con domicilio en _____ y CIF nº _____ al objeto de participar en el procedimiento para la contratación del suministro de “(Indicar título del contrato..... (Ref. _____)” convocado por SERPA, S. A. manifiesta lo siguiente:

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a suministrar los bienes objeto del presente contrato, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos, por los importes que a continuación se desglosan para cada una de las unidades que, en virtud del presente contrato, se prevén suministrar.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Concepto	Compatible con equipo	Presupuesto máximo unitario SIN IVA	Presupuesto máximo unitario CON IVA	Presupuesto máximo total (SIN IVA)	Presupuesto máximo total (CON IVA)
TOTAL NITROGEN CELL TEST - SPECTROQUANT 0,5-15	EspectrofotometroPHARO 300 y termoreactor TR 420				
SPECTROQUANT COD CT 10-150MG/L					
COD CELL TEST PHOTOMETRIC 25 - 1500 MG/L					
NITRITE CELL TEST 0.02-2.0MG/L(M114547)					
AMMONIUM CELL TEST 4-80 mg/l					
AMMONIUM CELL TEST 0,01-2 mg/l					
NITRATE CELL TEST 0,5-25 MG/L					
PHOTOCHECK SOLUTIONS (MERCK 14693)					
PHOSPHATE CELL TEST,0.5-25.0MG/L					
TOTAL NITROGEN CELL TEST 10-150 mg/l					
PREFILTRO GRAVIMETRICO 47MM DIAM. 500/PK					
Solucion tampon pH 4 (1 L)					
Solucion tampon pH 7 (1 L)					
NITRIFICATION INHIBITOR NTH 600					
Bolsa puntas 100-1000 microlitros (1000 und.)					
Bolsa puntas 1-5 ml (250 und.)					
Bolsa puntas 1-10 ml (250 und.)					
Aceite de inmersión (8 ml)					
Tinción Gram					

Tinción Neisser I					
Tinción Neisser II					
Tinción Neisser III					
Hidróxido sodico en lente- jas (1 kg)					
Cubre objetos (1000 und.)					
Porta objetos (50 und.)					
FILTROS FIBRA VIDRIO (100 UD)					
FILTROS 0,45 um; 47 mm. Millipore p/100 uds. ref. HAWP04700					
probeta cristal , clase A, de 1 L (1 und.)					
probeta PMP, 1 L (1 und.)					
Probeta PMP 1000 ml					
Solución KCl 3M para conservación electrodos pH env. 250 ml					
Potasio cloruro 3 mol/L 3 N en solución acuosa 50 ml					
Guantes nitrilo cajas 100ud según normas EN420, EN374 1/2/3 y EN 388					
IMPORTE TOTAL					

(*) El PRECIO TOTAL se refiere al sumatorio de los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos la cantidad estimada que se incluye en el Anexo 2 relativo al desglose del presupuesto.

Ninguno de los precios unitarios ofertados podrá superar el presupuesto máximo unitario incluido en el Anexo 2. El importe total tampoco podrá superar el presupuesto máximo total establecido para el contrato.

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO 2
DESGLOSE DEL PRESUPUESTO

Concepto	Compatible con equipo	Presupuesto máximo unitario SIN IVA	Presupuesto máximo unitario CON IVA	Cantidad estimada (Ud)	Presupuesto máximo total (SIN IVA)	Presupuesto máximo total (CON IVA)
TOTAL NITROGEN CELL TEST - SPECTROQUANT 0,5-15	EspectrofotometroPHARO 300 y termoreactor TR 420	48,30 €	58,45 €	13	627,93 €	759,79 €
SPECTROQUANT COD CT 10-150MG/L		47,71 €	57,73 €	17	811,12 €	981,46 €
COD CELL TEST PHOTOMETRIC 25 - 1500 MG/L		47,71 €	57,73 €	9	429,42 €	519,60 €
NITRITE CELL TEST 0.02-2.0MG/L(M114547)		47,48 €	57,45 €	13	617,27 €	746,89 €
AMMONIUM CELL TEST 4-80 mg/l		48,30 €	58,45 €	21	1.014,34 €	1.227,36 €
AMMONIUM CELL TEST 0,01-2 mg/l		48,30 €	58,45 €	25	1.207,55 €	1.461,14 €
NITRATE CELL TEST 0,5-25 MG/L		48,30 €	58,45 €	63	3.043,03 €	3.682,07 €
PHOTOCHECK SOLUTIONS (MERCK 14693)		247,16 €	299,06 €	1	247,16 €	299,06 €
PHOSPHATE CELL TEST,0.5-25.0MG/L		47,48 €	57,45 €	50	2.374,10 €	2.872,66 €
TOTAL NITROGEN CELL TEST 10-150 mg/l		48,01 €	58,10 €	13	624,17 €	755,25 €
PREFILTRO GRAVIMETRICO 47MM DIAM. 500/PK		205,59 €	248,76 €	5	1.027,95 €	1.243,82 €
Solucion tampon pH 4 (1 L)		6,93 €	8,39 €	2	13,86 €	16,77 €
Solucion tampon pH 7 (1 L)		6,93 €	8,39 €	2	13,86 €	16,77 €
NITRIFICATION INHIBITOR NTH 600		37,08 €	44,86 €	18	667,36 €	807,50 €
Bolsa puntas 100-1000 microlitros (1000 und.)		16,00 €	19,36 €	3	47,99 €	58,07 €
Bolsa puntas 1-5 ml (250 und.)		15,02 €	18,17 €	3	45,05 €	54,50 €
Bolsa puntas 1-10 ml (250 und.)		30,43 €	36,83 €	1	30,43 €	36,83 €
Aceite de inmersión (8 ml)		17,33 €	20,96 €	3	51,98 €	62,89 €
Tinción Gram		83,80 €	101,39 €	3	251,39 €	304,18 €
Tinción Neisser I		38,12 €	46,12 €	3	114,35 €	138,36 €
Tinción Neisser II		38,12 €	46,12 €	3	114,35 €	138,36 €
Tinción Neisser III		38,12 €	46,12 €	3	114,35 €	138,36 €
Hidróxido sodico en lentejas (1 kg)		12,95 €	15,67 €	1	12,95 €	15,67 €
Cubre objetos (1000 und.)		19,06 €	23,06 €	2	38,12 €	46,12 €
Porta objetos (50 und.)		2,31 €	2,80 €	6	13,86 €	16,77 €
FILTROS FIBRA VIDRIO (100 UD)		57,75 €	69,88 €	1	57,75 €	69,88 €
FILTROS 0,45 um; 47 mm. Millipore p/100 uds. ref. HAWP04700		136,58 €	165,26 €	1	136,58 €	165,26 €
probeta cristal , clase A, de 1 L (1 und.)		14,73 €	17,82 €	1	14,73 €	17,82 €
probeta PMP, 1 L (1 und.)		6,35 €	7,69 €	1	6,35 €	7,69 €
Probeta PMP 1000 ml		6,35 €	7,69 €	3	19,06 €	23,06 €
Solución KCl 3M para conservación electrodos pH env. 250 ml		21,43 €	25,92 €	1	21,43 €	25,92 €
Potasio cloruro 3 mol/L 3 N en solución acuosa 50 ml		10,05 €	12,16 €	1	10,05 €	12,16 €
Guantes nitrilo cajas 100ud según normas EN420, EN374 1/2/3 y EN 388		5,49 €	6,64 €	80	438,90 €	531,07 €
				TOTAL	14.258,75 €	17.253,09 €